

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DCIRA/DC/07389

Ciudad de México, a 9 SE 21 19

C. DIGNA BELMÁN VERA

SÍNDICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJATO
HIDALGO N° 126, ZONA CENTRO, C.P. 38240
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

CORREO E. [REDACTED]
TEL. 412 157 80 40 Y 412 157 70 20

PRESENTE

[REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **“Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas”**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas (promovente)**, con pretendida ubicación en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en el estado de Guanajuato, y

RESULTANDO:

- I. Que el 27 de junio de 2019, ingresó ante la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guanajuato, el oficio sin número de fecha 09 de abril del mismo año, con el cual el **promovente** presentó la MIA-P correspondiente al **proyecto**, y que fue remitida el 03 de julio del mismo año por dicha Delegación Federal a esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) mediante el oficio GTO.131.7/100/2019 del 27 de junio de 2019, para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), la cual quedó registrada con la clave **TIGU2019UD088**.
- II. Que el 04 de julio de 2019, esta DGIRA, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que

*“Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas”
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas*

Página 1 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), publicó a través de la "Gaceta Ecológica" Publicación Número DGIRA/036/19 Año XVII, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 27 de junio al 03 de julio de 2019 (incluyendo extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.

III. Que el 10 julio de 2019 ingresó a esta DGIRA, el oficio número 154/CMAPAJ-DG-/2019 de fecha 01 de julio del mismo año, mediante el cual el **promoviente** presentó la publicación original del extracto del **proyecto**, realizada con misma fecha, en el periódico "AM Corredor Industrial", para cumplir con lo señalado en la fracción I del artículo 34 de la LGEEPA

IV. Que el 11 de julio de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (CIGA), ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México; asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la MIA-P en el portal electrónico de la SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

V. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25 del RLGEEPAMEIA y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta DGIRA solicitó a las siguientes instancias que emitieran su opinión técnica o manifestaran lo que consideraran oportuno con respecto al desarrollo del **proyecto**:

Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
SGPA/DGIRA/05775 del 25 de julio de 2019.	Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato	A la fecha de emisión del presente, no se ha recibido respuesta.
SGPA/DGIRA/05776 del 25 de julio de 2019.	Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).	El 13 de agosto de 2019 fue recibido el oficio B007.02.- 195 de fecha 09 del mismo mes y año.
SGPA/DGIRA/05777 del 25 de julio de 2019.	H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	El 02 de septiembre de 2019 fue recibido el oficio 182/CMAPAJ-

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 2 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





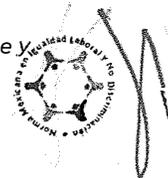
Número de oficio	Unidad Administrativa	Respuesta
		AT/2019 de fecha 19 de agosto del mismo año.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGIRA es competente para analizar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 26 y 32-bis, fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo y fracción X, y 35, párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracción I, 5, inciso R) fracción I, 9, 11, último párrafo, 12, 37, 38 y 44 del RLGEEPAMEIA; 2, 13, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 2 fracción XX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia Federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por consistir en la realización de obras y actividades correspondientes al cruce de una línea de conducción de agua potable con la zona federal del cauce de un canal de riego sin nombre las cuales forman parte del **proyecto** que incluirá además de la línea de conducción, una red de distribución de agua potable y la instalación de un tanque elevado para recibir el bombeo del agua de un pozo existente, en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, estado de Guanajuato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 fracciones XLVII y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales) corresponde a la realización de obras y actividades en ríos y sus zonas federales, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción X de la LGEEPA y 5, inciso R) fracción I de su RLGEEPAMEIA.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA-P, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11 del RLGEEPAMEIA.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
 H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 3 de 35





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del RLGEEPAMEIA, el cual establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados de las solicitudes de autorización en materia de impacto ambiental de los proyectos presentados ante esta Secretaría, y considerando que la publicación del ingreso de la MIA-P del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Publicación Número DGIRA/036/19 Año XVII de la "Gaceta Ecológica", el 04 de julio de 2019, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 18 de julio de 2019, y durante el periodo del 04 al 18 de julio de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su RLGEEPAMEIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Dirección General se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el RLGEEPAMEIA para tales efectos.

Descripción del proyecto.

6. Que la fracción II del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, se identificó que el **proyecto** consiste en la instalación de una red hidráulica de distribución de agua potable de 2,272.58 m de longitud, una línea de conducción de 632.58 m de longitud, un tanque elevado de 100 m³ para recibir el agua de bombeo de un pozo existente, y el equipamiento electromecánico del mismo, en la comunidad de Jaralillo, municipio de San Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 4 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Las coordenadas geográficas del pozo existente son: Longitud Oeste= 100.978657
Latitud Norte= 20.664124.

La línea de conducción con tubería de PVC de 4 pulgadas de diámetro tendrá una longitud de 632.58 m lineales de los cuales 14,44 m cruzarán un canal de riego y su zona federal para lo cual se cavará una zanja de 1.5 m de ancho y ocupará 21.66 m² sobre el trazo de un camino de terracería existente, por lo que no implicará la remoción de vegetación.

La red de distribución tendrá un gasto máximo diario de 2.29 l/s, incluirá un cruce con un canal de agua a un metro de profundidad y un anclaje de la tubería 5 m antes y 5 m después del punto de cruce con el cauce con extensión de 14.44 m, y la ocupación marginal de la zona federal en una extensión de 210.61 metros sumando un total de 225.05 m lineales dentro de la zona federal del canal de riego sin nombre, de los 2,272.78 m que comprende en total la red de distribución.

En relación a las obras que integran el **proyecto** propuesto en la MIA-P, es necesario aclarar que la instalación de un tanque elevado y los tramos de tubería de la red de distribución de agua potable para tomas domiciliarias y de la línea de conducción no son competencia federal al no encuadrar en los supuestos para requerir contar con la autorización en materia de impacto ambiental, conforme al inciso A) del artículo 5 del RLGEEPAMEIA; sin embargo, los tramos de tubería de distribución y de la línea de conducción de agua potable que forman parte del **proyecto**, que cruzan el canal de riego o que inciden en 253.93 m² de la zona federal de protección del mismo, si son competencia federal en materia de impacto ambiental, ya que al implicar en dichos cruces la realización de obra civil y actividades en cuerpos de agua nacional o en su zona federal, éstos requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA al encuadrar en lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la LGEEPA; y 5, inciso R) fracción I de su RLGEEPAMEIA

Las superficies a ocupar por la instalación del tanque elevado, la red de distribución y de la línea de conducción, se encuentran desprovistas de vegetación forestal; por lo que el **proyecto** no requiere de la evaluación del cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental. La instalación de la tubería hidráulica en los cruces de la línea de distribución y la línea de conducción de agua potable con el canal de riego se realizará en forma subterránea.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 5 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

Las coordenadas geográficas de ubicación de los tramos de tubería de distribución y de la línea de conducción de agua potable que cruzan el canal de riego o inciden en su zona federal se muestran en la parte sombreada de las siguientes tablas:

Tramo del cruce de la línea de distribución con el canal de riego		
Punto	X	Y
92	293851.860	2286180.509
	Magnitud	Unidad
Extensión	14.44	m
Área de intervención	21.66	m ²

Tramos de la Línea de distribución en ZF		
Punto	X	Y
75	293943.089	2286319.172
76	293945.634	2286331.780
77	293977.008	2286368.190
78	293991.927	2286400.204
79	294013.204	2286471.144
80	294075.409	2286585.266
81	294092.051	2286536.952
82	204072.930	2286480.070
83	294098.291	2286618.067
84	294126.830	2286599.812
85	294124.472	2286665.862
86	294152.633	2286693.339
87	294181.329	2286674.014
88	294171.304	2286712.782
89	294131.279	2286724.703
90	294327.322	2286765.716
91	293864.073	2286173.126
92	293851.860	2286180.509
Longitud en Zona Federal		225.05 m
Superficie a ocupar		377.57 m ³

Cruce de la línea de conducción con el canal de riego		
Punto	X	Y
0	293848.784	2286181.418
1	293853.053	2286178.670
2	293857.387	2286176.078
Extensión	14.44	m
Área de intervención	21.66	m ²

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 6 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Tramos de la línea de conducción en ZF		
Punto	X	Y
0	293866.5817	2286239.368
1	293838.8793	2286186.622
2	293851.3356	2286179.641
3	293863.7918	2286172.66
4	293872.0422	2286161.233
5	293906.6813	2286126.096
6	293977.4528	2286131.614
7	294050.6088	2286206.237
8	294118.0313	2286295.21
9	294134.8894	2286330.36
10	204140.4017	2286351.599
11	294123.547	2286380.182
12	294212.6198	2286405.21
13	294215.3262	2286398.496

Las actividades incluirán la limpieza del trazo y nivelación, y el despalme de la capa orgánica de suelo; la excavación de zanjas, colocación de plantilla de concreto simple dentro de la zanja, colocación de cama de arena y de tubería, encofrado, colocación y compactado del material de relleno de zanjas sobre tubería.

Como obras provisionales contempla la instalación de un almacén de materiales y equipo, un área para almacén de materiales de construcción y patio de maquinaria y un almacén temporal de residuos y servicios sanitarios portátiles.

El **proyecto** no requiere de apertura y explotación de bancos de material, tampoco de la apertura de caminos de acceso, ni de bancos de tiro, por lo que la presente resolución no los contempla.

La información de las características de las obras y actividades a realizar durante la ejecución del **proyecto** se describe en las páginas 7 a 47 del Capítulo II y los anexos de la MIA-P.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la MIA-P presentada, cumple con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de su RLGEEPAMEIA sobre la descripción del **proyecto**.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 7 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del RLGEPPAMEIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta DGIRA determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del proyecto con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

Considerando que el **proyecto** consiste en la instalación de una red hidráulica de distribución (línea de abastecimiento) y una línea de conducción de agua potable, tal como se describe en el Considerando 6, se identificó lo siguiente con respecto de los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos que le son aplicables:

- A. Esta DGIRA para determinar la competencia federal en la evaluación de las obras y actividades contempladas en la construcción de una red de distribución de agua potable que incluye el cruce con la zona del cauce y zona federal de cuerpos de agua nacional en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, estado de Guanajuato, contempladas en el desarrollo del **proyecto**, se basa en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XLVII y XLVIII, de la Ley de Aguas Nacionales, que establecen lo siguiente:

Ley de Aguas Nacionales

El **proyecto** deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, cuyas disposiciones de acuerdo a su artículo 2, son también aplicables a los bienes nacionales que la propia Ley presenta, y su artículo 3 fracciones XLVII y XLIII y 113 fracción VII que establecen:

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

XIII. "Concesión": Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 8 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTROL DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07339

Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes públicos inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación; inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

XLVII. "Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros. El nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la creciente máxima ordinaria que será determinada por "la Comisión" o por el Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos de esta Ley. En los Ríos, estas fajas se delimitarán a partir de cien metros Río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los cauces con anchura no mayor de cinco metros, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante diez años consecutivos. Estas fajas se delimitarán en los Ríos a partir de cien metros arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar. En los orígenes de cualquier corriente, se considera como cauce propiamente definido, el escurrimiento que se concentre hacia una depresión topográfica y forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno. La magnitud de la cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 metros de ancho por 0.75 metros de profundidad.

XLVIII. "Río": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar."

...

ARTÍCULO 113. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":

VII. Las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales con terrenos que ocupen y con las zonas de protección, en la extensión que cada caso fije "la Comisión".

En relación a lo anterior, y con respecto a las obras del **proyecto**, la CONAGUA, en su opinión técnica referida en el Resultando V del presente oficio, indica lo siguiente:

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 9 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





"Al respecto, verificando la información digital disponible, en la Red Hidrográfica del INEGI (1:500,000) que se encuentra en el SIALT "Simulador de Flujos de Agua de Cuencas Hidrográficas", se observa que la obra propuesta se localiza en la extensión de un bien de propiedad nacional a cargo de la Conagua, por lo cual el promovente deberá presentar ante esta dependencia, a través de la Dirección Local Guanajuato o del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, los siguientes trámites: CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cacees y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudios hidrológicos, hidráulicos, socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y CONAFUA-01-006, Concesión para la ocupación de terrenos federales cuya administración compete a la Conagua.

Aunado a lo anterior, el promovente deberá someter a factibilidad técnica el proyecto ante el Organismo de Cuenca o la Dirección Local indicadas, a través del área de Agua Potable y Saneamiento, y su área Técnica."

Al respecto, esta DGIRA ha analizado las observaciones expuestas por la CONAGUA en su opinión técnica, y las toma en cuenta en la resolución que se emite; asimismo, identifica que en dicha opinión no se señala el impedimento a la viabilidad de obtener la autorización para los trámites que cita en la opinión; por lo que, se le reitera al **promovente** que para que las obras del **proyecto** se lleven a cabo dentro del marco legal correspondiente a la Ley de Aguas Nacionales y de ser el caso, será su responsabilidad tramitar todos los permisos correspondientes y necesarios emitidos por la CONAGUA. Aunado a lo anterior se le aclara al **promovente** que la presente resolución en materia de impacto ambiental para el **proyecto**, no es vinculante con otros los instrumentos normativos cuya aplicación es competencia de la CONAGUA, por lo cual se deja a salvo las atribuciones federales de dicha Comisión, respecto de los permisos y/o autorizaciones a que se refiere la opinión técnica en cita.

Asimismo, en respuesta a la solicitud de opinión técnica referida en el Resultando V el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz de Juventino Rosas (CMAPAJ) manifiesta que *"La obra cumple y técnicamente es posible construir en la comunidad de Jaralillo, basado sobre el proyecto que realizo y ejecutará por la CEAG en la dicha comunidad, perteneciente al municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas que a su vez es el encargado de brindar el servicio del vital líquido que es el agua, para fortalecer y aumentar la cobertura del agua en el municipio."*

Al respecto, esta DGIRA ha analizado las observaciones expuestas por la CMAPAJ en su opinión técnica, y las toma en cuenta en la resolución que se emite; asimismo,

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 10 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

identifica que en dicha opinión no se señala algún impedimento para la realización del **proyecto**.

En vinculación con lo anterior y con base en lo manifestado en la MIA-P ingresada por el **promoviente**, al consistir el **proyecto** en la realización de obra civil y actividades en ríos y su zona federal, requiere someterse al PEIA que realiza esta DGIRA al encuadrar en lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la LGEEPA; y en lo establecido en el inciso R) y fracción I de su RLGEEPAMEIA, que establecen lo siguiente:

LGEEPA

“ARTÍCULO 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables... quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...

X. Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales...

...

El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.”

En vinculación con lo anterior, para el caso de las obras en zonas federales a que se refiere la fracción X del artículo 28 de la LGEEPA en cita, el artículo 5, inciso R) fracción I del RLGEEPAMEIA establecen:

ARTÍCULO 5.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...

R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y

*“Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas”
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 11 de 35*





ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

...
I. Cualquier tipo de obra civil,....;

En relación con lo anterior, específicamente en lo correspondiente a las obras hidráulicas del **proyecto**, es necesario aclarar que la instalación de tubería para el abastecimiento de agua potable no se ajusta a los supuestos establecidos en el artículo 5 inciso A) del RLGEEPAMEIA; ya que, la línea de distribución y de conducción de agua potable del **proyecto** en comento no conducirán aguas nacionales ya que al tratarse aguas concesionadas al **promoviente**, estas han dejado de tener carácter federal; por lo tanto, dichas obras hidráulicas no requerirían de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría; sin embargo, el **proyecto** se evaluará en materia de impacto ambiental por encuadrar sus obras y actividades en los supuestos del artículo 5 inciso R) fracción I del RLGEEPAMEIA.

B. Una vez analizadas las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas, se encontró que la zona del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal, estatal o municipal.

C. El sitio del **proyecto** se encuentra regulado por el **“Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial”** (PEDUOET), publicado en el periódico oficial del Gobierno del estado de Guanajuato el día 28 de noviembre de 2014; específicamente en la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) 412, que tiene asignada, la política ecológica, ecosistema o actividad predominante, criterios de regulación ambiental, política urbano territorial y directrices urbano territoriales siguientes:

UGAT	Política ecológica	Ecosistema o actividad predominante	Criterios de regulación ambiental	Política urbano territorial	Directrices urbano territoriales
412	Restauración ecológica	Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	Ah03, Ah10, Ah11, Ah12, Ah13; At01, At02, At03, At04, At05, At06, At07, AT08, At09, At10, At11, At12, At13; Co01, Fn01, Fn02, Fn03, Fo02, Fo03, Fo04, Fo05, Fo06, Fo07, Fo08, Fo09, Fo10, Ga03, Ga04, Ga05; If01, If02, If04,	Mejoramiento	Vr01, Vr02, Vr03, Vr04

“Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas”
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 12 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





UGAT	Política ecológica	Ecosistema o actividad predominante	Criterios de regulación ambiental	Política urbano territorial	Directrices urbano territoriales
			If05, In10; Mn01, Mn02, Mn03, Tu02, Tu03, Tu04, Tu05.		

En relación a lo anterior, respecto a la política urbano-territorial y las directrices urbano-territoriales asignadas a esta UGA, el PEDUOET establece para la política ambiental de Restauración, asignada a la UGAT 298 lo siguiente:

"V.2.4. Restauración

Es una política transitoria dirigida a zonas que por la presión de diversas actividades antropogénicas o de cambio climático han sufrido degradación en la estructura o función de ecosistemas y en las cuales es necesario reestablecer las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los procesos naturales inherentes. Logrado dicho objetivo se aplica alguna otra política, preferentemente de protección o conservación."

En relación a la congruencia de las obras del **proyecto** consideradas en la evaluación, son también congruentes con la política ecológica de Restauración, actividad predominante, criterios de regulación ambiental, política urbano territorial y directrices urbano territoriales asignados a la UGAT 412 en que éste se ubica; al respecto, se identificó que las obras de construcción del cruce de la red de distribución de agua potable con el canal de riego sin nombre y su zona federal; y el cruce de la línea de conducción de agua potable con dicho canal y su incidencia a su zona federal a lo largo de 170 m lineales, es congruente con lo establecido por la política de restauración en cita al aprovechar superficies desprovistas de vegetación forestal y no interrumpir la dinámica hidrológica natural de dichos cauces lo que no interrumpe la continuidad de los procesos naturales en el sitio de pretendida ubicación del **proyecto**; y derivado del análisis realizado por esta DGIRA a la información contenida en la MIA-P, se identificaron los siguientes criterios de regulación ambiental y directrices urbano territoriales como los más importantes para la determinación de su viabilidad ambiental:

	Criterio Ecológico	Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
Ah10	Los asentamientos humanos se instalarán en zonas aledañas a las	No aplica al proyecto.	Al no consistir el proyecto en la creación de nuevos centros de población, sino en la instalación de

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 13 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

	Criterio Ecológico	Vinculación del promovente	Observación de la DGIRA
	<i>poblaciones locales, evitando la creación de nuevos centros de población.</i>		obras hidráulicas de agua potable para asentamientos humanos existentes, éste es congruente con el criterio en cita.
Ah 12	<i>Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismos a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente.</i>	<i>Los residuos provenientes de las actividades de preparación del sitio y construcción serán dispuestos en un sitio de tiro autorizado. Asimismo, se deberá desazolver o limpiar los residuos que se puedan generar de las obras del proyecto para evitar que terminen en el arroyo cercano.</i>	Con las acciones propuestas para el manejo y la disposición de los residuos generados por el proyecto se cumple con este criterio.
If01	<i>Se permitirá la instalación de infraestructura de disposición lineal evitando impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola.</i>	<i>Las actividades constructivas contempladas en el proyecto no afectarán los suelos agrícolas, dado que las obras se realizarán dentro de los caminos de la comunidad previamente afectados.</i>	Al aprovechar las superficies ya impactadas de los caminos existentes y en operación para la instalación de la tubería de distribución y la de conducción, el proyecto es congruente con lo dispuesto en este criterio.
If04	<i>La construcción de infraestructura deberá evitar la reducción de cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje.</i>	<i>Las actividades constructivas contempladas en el proyecto no afectarán los suelos agrícolas, dado que las obras se realizarán dentro de los caminos de la comunidad previamente afectados. Asimismo el proyecto tiene un cruce y ocupación marginal con la zona federal de un pequeño canal.</i>	Al contemplar el proyecto áreas desprovistas de vegetación forestal, en superficies impactadas por la operación de caminos y en la zona de cruce con un canal de riego que será afectado de manera temporal, éste es congruente con este criterio.

En relación a la congruencia del **proyecto** con la política ecológica de Restauración, actividad predominante, criterios de regulación ambiental y política urbano territorial y directrices urbano territoriales asignados a la UGAT 298 en que éste se ubica; esta DGIRA identificó que las obras y actividades del **proyecto**, son congruentes con lo dispuesto por la política urbano territorial y los criterios de regulación ambiental que les son aplicables de dicho ordenamiento; no obstante, en relación con las directrices urbano territoriales asignados a la UGAT en que éste se ubica, esta DGIRA identificó que al no consistir el **proyecto** en el desarrollo de vivienda rural o urbana, estas

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 14 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

directrices no le son aplicables al mismo; por lo que no se identificó alguna contravención con lo dispuesto en el PEDUOET que impida la viabilidad ambiental del **proyecto**.

D. Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta DGIRA, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Norma	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	El promovente indica que realizará las acciones periódicas de mantenimiento y servicio preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo a utilizar para evitar rebasar los niveles máximos permisibles establecidos en estas normas.
NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	El promovente indica que realizará el manejo y disposición de los residuos generados sujetándose a lo dispuesto en esta norma y a las leyes aplicables en la materia, auxiliándose en la instalación de almacenes temporales de residuos.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental.- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres.- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.- Lista de especies en riesgo.	El promovente manifiesta que con base en la información recabada en campo y el cotejo de las especies registradas en el listado de la norma, se corroboró que no se presentan en el sitio del proyecto , una especie de flora o fauna listadas en esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	El promovente realizará el mantenimiento periódico preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria que se utilicen durante el desarrollo del proyecto , y la instalación de silenciadores en maquinaria para evitar rebasar los límites máximos de nivel de ruido establecidos en esta norma.

De acuerdo con lo descrito en la MIA-P para el **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas en cita, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 15 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





En relación a todo lo anterior, esta DGIRA no identificó alguna contravención del **proyecto** a la normatividad jurídica y de planeación ambiental que impida su viabilidad.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su RLGEEPAMEIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Al respecto, el **promovente** manifiesta que en la delimitación del SA del **proyecto**, consideró la potencial interacción que el proyecto establecerá con los componentes bióticos y abióticos del espacio geográfico en el cual se inserta, para lo cual utilizó como referencia las unidades de gestión ambiental del territorio establecidas en el PEDUOET de Guanajuato, y los rasgos de las cuencas hidrológicas con las que el **proyecto** se relacionará. Por lo anterior consideró los límites de la UGAT 412 del PEDUOET y los límites de la microcuenca "12HcRKQ", y con base en dichas referencias delimita como SA un polígono de 1,140,35.50 m² (114.035 ha); y como área de influencia la superficie en la que se realizará la distribución del agua potable de la red a instalar en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz Juventino Rosas, en la que se presentan asentamientos humanos con caminos de terracería y en sus colindancias zonas agrícolas, y relictos de vegetación forestal.

En relación con los componentes bióticos y abióticos del SA, el **promovente** describe sus características en las páginas 81 a 121 del Capítulo IV y los anexos de la MIA-P; de dicha información la más relevante es la siguiente:

Clima El SA del **proyecto** se ubica sobre topofomas de llanura en las que prevalece un clima tipo (A)C(w0) semicálido subhúmedo del grupo C, el más cálido de los templados

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 16 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





C con temperatura media anual mayor a los 18° C, temperatura del mes más frío menor a 18°C, temperatura del mes más caliente 22°C; precipitación pluvial anual de los 800 milímetros; con lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2, y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Fisiografía, Geología y Suelos. El SA del **proyecto** se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica Mesa Central, Subprovincia Sierra de Guanajuato, dentro de áreas de sierra con llanuras; los materiales que subyacen corresponden a materiales sedimentarios de arena sílica, grava, limo y arcillas en distinta composición; basaltos del cuaternario con materiales de olivino, lamprobolita y andesíticos de textura afanítica y porfirítica con colores negro a grises; y unidades con secuencias compuestas por riolitas con intercalaciones de toba ácida; y unidades geológicas con toba y materiales líticos de rocas ácidas; predominado en el sitio del proyecto arenas, limos arcillas y rocas ígneas.

En el sitio del **proyecto**, el relieve predominante es el de llanura en el que se han desarrollado suelos tipo Feozem lúvico de extra media, de color pardo pero con una capa superficial oscura, suave y rica en materias orgánicas y nutrientes; son suelos profundos y fértiles que tienen cualidades para uso forestal, pecuario y agrícola.

Hidrología. El SA del **proyecto** se ubica en la Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Cuenca B Río Lerma-Salamanca, Subcuenca Querétaro-Ápaseo, microcuenca 12HcRKQ. Los cuerpos de agua que más destacan en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas son La Presa de San Pedro y La Presa Guadalupe; asimismo existen varios arroyos y escurrimientos provenientes de la Sierra de Guanajuato; en cuanto al sitio del **proyecto**, el cuerpo de agua que se presenta en la zona de influencia es un canal de riego sin nombre se ubica al poniente del trazo de del **proyecto**, que lo cruzará en forma subterránea por lo que su afectación temporal no generará impactos de gran magnitud al no obstruir la sección hidráulica del canal. Dicho canal recibe aportaciones de 10 afluentes de una microcuenca de captación de 987,647.6 m² con una captación pluvial estimada en 120,929.52 m³ anuales que escurren por los distintos arroyos de la misma. El agua que escurre por el canal sin nombre tiene calidad regular por tener fuentes contaminantes relevantes en su trayecto, ya que recibe la descarga de aguas residuales de actividades agropecuarias e industriales de los asentamientos humanos en el SA; tiene de 2 a 7 m de ancho, un gasto estimado de 1.5-7 m³ y una zona federal de 10.0 m de ancho, la cual es utilizada por los pobladores del sitio como camino.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 17 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





En relación a la hidrología subterránea, se identificó que el **proyecto** se ubica sobre el acuífero Valle de Celaya, de tipo libre y constitución heterogénea con unidades de roca volcánica fracturada por la que se han infiltrado aguas contaminadas que han penetrado hasta alcanzar un promedio de 60.0 m de profundidad. N cuanto a la disponibilidad se menciona en la MIA-P que en el Valle de Celaya existe un cono de abatimiento regional y que las zonas de mayor profundidad del nivel estático se localizan al centro de dicho valle donde existe una mayor densidad de pozos de explotación.

Flora. Derivado de información bibliográfica y datos recabados en campo, el **promovente**, reporta la presencia en el SA de vegetación de relictos de encinares y matorral; asimismo reporta para el SA que superficie agrícola de riego representa el 72.16% del SA, la superficie agrícola de temporal el 12.01% y los asentamientos y zonas urbanizadas el 15.83%; de la vegetación relictual de matorral indica que la dominante es el matorral xerófilo representado por comunidades arbustivas adaptadas a vivir en condiciones de aridez, y vegetación riparia relictual en las márgenes del canal con caudal intermitente que se encuentran en condiciones de perturbación por la presión que ejerce el cambio de uso de suelo para actividades agropecuarias y el establecimiento de asentamientos humanos.

Al respecto también indica que dicha vegetación riparia en comento está representada por ejemplares de las especies *Acacia schaffneri*, *Prosopis laevigata*, *Casuarina sp*; los cuales no serán afectados ya que no se presentan sobre el trazo del **proyecto**, el cual aprovechará las superficies de la zona federal de dicho canal, desprovistas de vegetación y utilizadas por los pobladores del lugar como caminos rurales, y los caminos de las áreas con asentamientos humanos. El **promovente** reporta la presencia en el sitio del **proyecto** de 4 ejemplares de *Schinus molle*, 10 de *Salix sp.*, y 4 de *Acacia schaffneri*, mismos que no serán afectados.

En relación a las especies de flora listadas con alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** no reporta para el SA la presencia de este tipo de especies.

Los datos de caracterización de la distribución, composición, riqueza, estructura y diversidad de flora en el SA del **proyecto** se presentan en las páginas 108 a 112 del Capítulo IV de la MIA-P.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 18 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Fauna: El **promovente** con base en la bibliografía y datos recabados en campo, reporta para el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas la presencia de 29 especies de aves, 21 especies de mamíferos, 10 especies de reptiles, 5 especies de peces y una especie de anfibio; por otra parte manifiesta que la presencia de fauna silvestre en el SA está relacionada con el nivel de urbanización y el uso agrícola, y respecto al sitio del **proyecto**, indica que con base en los muestreos en campo identificó la presencia de ejemplares de mamíferos, 1 de *Lepus callotis* (liebre torda), 3 de *Sylvilagus* sp. (conejo), 5 de *Perognathus* sp. (ratón); del grupo aves 4 de *Columba palumbus* (paloma), 3 *Pyrocephalus rubinus* (cardenalito), 1 de *Corvus corax* (cuervo) y 1 de *Cathartes aura* (aura).

En relación a las especies de fauna listadas con alguna categoría de riesgo, conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, el **promovente** no reporta para el SA ni el sitio del **proyecto** a este tipo de especies.

Aspectos Socioeconómicos. El **promovente** indica que el SA del **proyecto** se encuentra en un área en la que dominan las actividades del sector primario y comercial, principalmente el agrícola con productos como brócoli, ajo, cebolla, jitomate, zanahoria, avena forrajera y sorgo, y en la producción pecuaria huevo y aves en pie. La localidad de Jaralillo registra una población económicamente activa de 242 personas y la inactiva 273.

Problemática ambiental. El **promovente** con base en la información de la caracterización ambiental del SA, realiza su diagnóstico en el que considera el valor ambiental de los componentes bióticos y abióticos del SA, así como influencia ejercida por los agentes de cambio en dicho sistema, de lo que concluye que la calidad ambiental del SA y el sitio de afectación del **proyecto** es baja, la cobertura de la vegetación es menor al 10% de la su superficie del SA y casi nula en el sitio del **proyecto**. El SA cuenta con dos pequeñas áreas de vegetación de matorral xerófilo y tres con vegetación secundaria de dicho matorral, el uso de suelo predominante en el SA es agrícola y en el sitio del **proyecto** predominan los asentamientos humanos y servicios; la diversidad biológica es baja en el SA y de muy baja a nula en el sitio del **proyecto**, no se presentan especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; el suelo tiene buen espesor, su nivel de erosión es bajo a medio, y en el sitio del **proyecto** ha perdido su naturalidad por tratarse de caminos de la localidad de Jaralillo; el agua en el SA se presenta en cuerpos de agua superficial (arroyos) temporales cuya calidad esta disminuida por la contaminación generada por las aguas residuales de los asentamientos humanos y por residuos de productos agropecuarios (fertilizantes, plaguicidas herbicidas); la calidad del aire es media a alta debido a que hay poco tránsito de vehículos.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 19 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promoviente** proporciona en la MIA-P la información sobre las características del Sistema Ambiental dentro del cual se encuentra inmerso el **proyecto**, por lo que cumple con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción IV de su RLGEEPAMEIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- Que la fracción V del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, dispone la obligación del promoviente de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del RLGEEPAMEIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

En relación a lo anterior, derivado del análisis de caracterización ambiental y la identificación de la problemática ambiental del SA y en el sitio del **proyecto**, esta DGIRA, concluye que por tratarse de áreas perturbadas por la pérdida de vegetación forestal, el desarrollo de actividades agropecuarias, el establecimiento de asentamientos humanos y de vías de comunicación en las zonas colindantes a los cruces de la tubería de la red de distribución y de conducción de agua potable con el cauce del canal, la calidad ambiental en dichas superficies es baja.

Con respecto a los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, y las correspondientes medidas de mitigación propuestas en la MIA-P, considerando que el **proyecto** se realizará en superficies ya impactadas por la construcción original del caminos desprovistas de vegetación, e identifica como actividades más importantes por su desarrollo, a la remoción de suelo por el despalme, las excavaciones en la zona del cauce del canal sin nombre en las que cruzará el trazo del **proyecto**, para la instalación

¹ La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 20 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





de las tuberías en forma subterránea; el **promovente**, identifica los impactos más importantes a derivar de dichas actividades sobre los componentes ambientales, y su correspondientes medidas preventivas y de mitigación, como se describe en la siguiente tabla:

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> Desplazamiento temporal de fauna silvestre a sitios próximos a los sitios de cruce de la tubería con las zonas del cauce del canal y su zona federal. 	<ul style="list-style-type: none"> Previo a las etapas de preparación del sitio y construcción, realizar acciones de ahuyentamiento de fauna en los sitios del proyecto y sus colindancias.
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo en los sitios contemplados para la instalación de la tubería. Incremento del riesgo de erosión del mismo al exponerse a los agentes erosivos. Incremento del riesgo de contaminación del suelo y/o agua por derrames incidentales de los residuos peligrosos y no peligrosos generados. 	<ul style="list-style-type: none"> Restringir la superficie de afectación a las autorizadas para el proyecto. Recuperación del material vegetal y de suelo con contenido de materia orgánica en las zonas de despalme para su posterior utilización en el arroje de taludes y las acciones de reforestación contempladas por el promovente en la MIAP-. Uso de cubiertas impermeables en camiones que transporten materiales sobrantes o de construcción. Manejo y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos conforme a la normatividad aplicable en la materia y con el apoyo en la instalación temporal de almacenes de residuos peligrosos y no peligrosos. El depósito de material residual de excavaciones y construcción en sitios autorizados fuera de zonas de cauce o sitios con vegetación. Llevar a cabo acciones de limpieza en el sitio, y el retiro de las obras provisionales al concluir la fase constructiva.
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Incremento temporal de los niveles de contaminación de aire por las emisiones generadas por la operación de maquinaria y equipo y las partículas suspendidas durante el despalme y las excavaciones para la instalación de la tubería subterránea. Incremento de los niveles de ruido por la operación de maquinaria y equipo. 	<ul style="list-style-type: none"> Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo para no rebasar los límites establecidos en la normatividad aplicable. Humedecer con agua tratada el suelo y los materiales a transportar y cubrir con lonas los camiones a utilizar para evitar la suspensión de polvos. Utilizar silenciadores en maquinaria y equipo y restringir las actividades a un horario diurno.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 21 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07339

Componente ambiental	Impacto Ambiental	Medida de Mitigación
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Riesgo de afectación de la calidad del agua en las zonas de cauce del canal a cruzar con las tuberías de distribución y conducción de agua, por la realización de excavaciones en la zona del cauce del canal en el sitio del proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> Disposición del material sobrante de terracería o construcción en sitios autorizados y fuera de la zona de cauce del canal u otros cuerpos de agua. Manejo y disposición de residuos peligrosos y no peligrosos conforme a la normatividad aplicable en la materia. Uso de servicios sanitarios portátiles durante la fase constructiva.

Asimismo, el **promovente** contempla llevar a cabo acciones de reforestación con especies nativas en las colindantes al sitio del proyecto, en las márgenes del canal a afectar por la instalación de tubería y el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P y las que en su caso se propongan o determinen por parte de la autoridad competente.

Al respecto, esta DGIRA analiza la información proporcionada por el **promovente** para la evaluación de los impactos ambientales a derivar por la ejecución del **proyecto**, e identifica como más importantes a la afectación del suelo en las áreas de despalme y excavación, la afectación de la calidad del suelo y el agua superficial por derrames incidentales y la disposición inadecuada de los residuos generados; el incremento del riesgo de erosión del mismo por su exposición temporal a los agentes erosivos, asimismo, concluye que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo; sin embargo, por tratarse de impactos ambientales que afectan un cuerpo de agua nacional considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del **proyecto**, que si bien no implica la inviabilidad del **proyecto**, si es necesario establecer medidas complementarias para prevenirlos o mitigarlos.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI de su RLGEEPAMEIA.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- Que la fracción VII del artículo 12 del RLGEEPAMEIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
 H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
 Página 22 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
 Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto, con el proyecto pero sin medidas de mitigación y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

En el primer caso, el **promovente** pronostica el mantenimiento de las condiciones ambientales actuales de reducción de la presencia de los componentes flora y fauna terrestre, de niveles de erosión de suelo, y de contaminación de agua, originados por el cambio de uso de suelo forestal para el desarrollo de actividades agropecuarias y el crecimiento de los asentamientos humanos en el SA y en el sitio del **proyecto** un incremento de la presión ambiental ejercida por los habitantes de los asentamientos humanos próximos al canal de riego y su zona federal por la disposición clandestina de residuos sólidos y aguas residuales.

En el segundo caso, el **promovente** pronostica el incremento de los niveles de los niveles de ruido y de contaminación de aire por el tránsito vehicular y el uso de maquinaria y equipo, incremento de los niveles de contaminación del agua de cauces de agua por el azolvamiento y el mal manejo de los residuos; la contaminación del suelo por el mal manejo de residuos y el derrame incidental de sustancias peligrosas.

En el tercer caso, con base en el análisis de identificación y valoración de los impactos ambientales, así como de la propuesta de las medidas de mitigación, el **promovente** pronostica la reducción de emisiones por las acciones a implementar para el control del material particulado y el programa de mantenimiento de vehículos automotores y la instalación de silenciadores; la mejora de la calidad del agua del canal y reducción de sus niveles de azolvamiento por el manejo adecuado de los residuos incluyendo el material sobrante de terracerías, y de su disposición en sitios autorizados fuera los cauces de agua; asimismo, el suelo no será contaminado debido a correcto manejo y disposición de los residuos generados por el desarrollo del **proyecto** y por las medidas preventivas para el manejo de combustibles y aceites y las actividades de mantenimiento de maquinaria y equipo; y por la aplicación y seguimiento del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto por el **promovente**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** cumple con realizar la proyección del resultado de la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación propuestas para el **proyecto**, en apego a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VII de su RLGEEPAMEIA.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 23 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del RLGEEPAMEIA, el promovente debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados los resultados de los estudios hidrológicos y de caracterización y diagnóstico de los componentes ambientales abióticos, y bióticos de flora y fauna, los anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta DGIRA considera que el **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción VIII de su RLGEEPAMEIA.

Análisis técnico.

12. Que en adición a lo anteriormente expuesto, esta DGIRA procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo del RLGEEPAMEIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"...

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 24 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de evaluar la relevancia de los impactos ambientales potenciales a derivarse por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales del SA y la zona de influencia del **proyecto**; y que el mismo contempla la aplicación voluntaria de medidas de mitigación y compensación por parte del **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA.

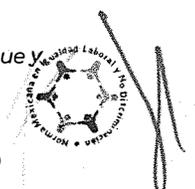
13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales prevalecientes en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) Que el **proyecto** se ajustará a la normatividad ambiental para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas; asimismo se ajusta al instrumento que regula el uso de suelo en el sitio del **proyecto**, como se describe en el análisis realizado por esta DGIRA en el Considerando 7 del presente oficio; por lo que no se identificaron contravenciones a dichos instrumentos que representen un impedimento a la viabilidad ambiental del mismo.
- b) Que el **proyecto** pretende aprovechar las superficies ya impactadas por las actividades agropecuarias y de los pobladores de los asentamientos humanos colindantes al trazo del **proyecto**, quienes han dado uso de camino de terracería a la zona federal del canal de riego sobre la que incide el trazo del **proyecto**, misma que se encuentra desprovista de vegetación; por lo que, las obras y actividades que el **promoviente** pretende ejecutar, no implica el cambio de uso de suelo en materia de impacto ambiental.
- c) Que el **proyecto** contempla medidas preventivas y de mitigación para la protección de la zona del cauce del canal de riego y su zona federal, entre otras el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante su desarrollo, conforme a la normatividad aplicable, el retiro de las obras provisionales y la limpieza del sitio al concluir la fase constructiva del proyecto y, acciones de reforestación.
- d) Que no se reportan para el sitio del **proyecto** especies de flora o fauna listadas con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 25 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





- e) Que el **proyecto** no contempla la afectación permanente del caudal del canal de riego el cual tienen carácter intermitente; por lo que no se afectará la dinámica hidrológica en el sitio del **proyecto**.
- f) Que de acuerdo con la caracterización del SA, la identificación de la problemática y el diagnóstico ambiental del mismo y del sitio del **proyecto**, se identificó que el SA presentan una calidad ambiental baja y de forma más evidente en el sitio de afectación del **proyecto**, debido al cambio de uso de suelo forestal a agropecuario, el establecimiento de asentamientos humanos, así como por el uso como camino de terracería que se ha dado a la zona federal del canal colindante al trazo de las tuberías del **proyecto**; por lo que el sitio donde se desarrollará no es importante como hábitat de flora o fauna, y tampoco representa un sitio ambientalmente crítico para el SA.
- g) Que derivado de la evaluación de los impactos ambientales a generar por la ejecución del **proyecto**, el **promoviente** no identificó impactos ambientales significativos, y para los impactos ambientales más importantes se contemplan en la MIA-P ingresada, medidas preventivas y de mitigación que evitarán y/o reducirán los impactos ambientales potenciales a generar a niveles no significativos; sin embargo, tal y como se describe en los Considerandos 6 y 9 del presente oficio; al tratarse de impactos ambientales que pueden afectar el cuerpo de agua nacional presente en sitio del **proyecto**, esta DGIRA considera que las mismas son insuficientes para evitar y/o reducir otros impactos ambientales identificados a generar por la ejecución del mismo; por lo que, se requiere garantizar su viabilidad ambiental en el sitio propuesto, y que su ejecución no altere la integridad funcional de los ecosistemas en los que se realizará, siendo necesario establecer medidas adicionales de prevención y mitigación de impactos ambientales.

14. Que de acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, sino la instalación de tuberías de conducción y distribución de agua potable en la zona del cauce y la zona federal de un canal de riego sin nombre, que implicará la realización de obras y actividades en su zona federal que se encuentra desprovista de vegetación, y considerando la baja calidad ambiental de los sitios de afectación del **proyecto**, esta DGIRA determina que su desarrollo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el sistema ambiental en que se ubican dichos sitios, y no generará impactos ambientales relevantes que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico.

Asimismo, se aplicarán las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** en la MIA-P y las que establezca esta DGIRA en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 26 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del RLGEEPAMEIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

- 15. Que con base en los elementos y razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, donde se realiza la valoración de las características ambientales tanto del SA como las particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas la MIA-P y en la presente resolución, para minimizar las afectaciones ambientales potenciales que su desarrollo pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 3 fracciones XLVII y XLIII y 113 fracción VII de la **Ley de Aguas Nacionales**; 4, 5, fracciones II, IX, X, 28, párrafo primero fracción X, 34 fracción I, 35, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16, fracción X y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracciones II, VI, VII y XX del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso R) fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 51 fracción II del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; el **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Guanajuato**; las normas oficiales mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015**, **NOM-045-SEMARNAT-2017**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**, y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en el caso que nos ocupa, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 27 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la instalación de tramos de tubería de distribución (línea de abastecimiento) y de la línea de conducción de agua potable que cruzan un canal de riego sin nombre o que inciden en la zona federal del mismo y que forman parte del **"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"**, a desarrollarse en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, en el estado de Guanajuato.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 6 de la presente resolución. Las etapas y procedimiento de las actividades autorizadas se describen en las páginas 7 a 47 del Capítulo II de la MIA-P y los planos anexos de la misma.

SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá una vigencia de **2 (dos) años** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **proyecto** y de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento del mismo, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo correrá a partir del día hábil siguiente a aquél en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo y el segundo a partir de la conclusión del primer plazo otorgado. Ambos períodos podrán ser modificados a solicitud del **promovente**, presentando el trámite *"SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"*, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DGIRA la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Guanajuato, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 28 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

lleve hasta el momento de su solicitud, donde el **promoviente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quáter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del RLGEEPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del **proyecto** en referencia.

CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados por la instalación de tubería de conducción y distribución de agua potable que cruzará la zona de cauce de un canal de riego sin nombre o incidirá en su zona federal, lo que implicará la realización de obras y actividades en cuerpos de agua nacional y su zona federal, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28, fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) fracción I de su RLGEEPAMEIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jarafillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 29 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL SACUDIDÓN DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG07339

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite *SEMARNAT-04-005 Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*, el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Guanajuato del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite "*SEMARNAT-04-008- Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental*". Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo dispuesto por el artículo 47 primer párrafo del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P presentada y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas
Página 30 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

- De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su RLGEEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, y con base en lo señalado en los Considerandos números 6 y 8, el **proyecto** incidirá en la zona de cauce y zona federal de un canal de riego sin nombre; por lo que el **promovente** deberá presentar a esta DGIRA la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación **de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por el **promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 9 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLGEEPAMEIA. Asimismo, se comunica al **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación y en beneficio de la SEMARNAT.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaraillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 31 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





3. Con el objeto de conservar el suelo y reducir su afectación, y toda vez que el **promovente** contempla en la MIA-P del **proyecto** un conjunto de medidas de mitigación para la protección y conservación del componente suelo y de reforestación, y con la finalidad de facilitar la comprensión, organización y seguimiento de las mismas, éstas se deberán complementar e integrar en la propuesta de un **Programa de Restauración con Reforestación en la zona del cauce del canal de riego sin nombre y zona federal**, que deberá ser presentado a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previo al inicio de obras y actividades del **proyecto**, con el propósito de reducir los riesgos de erosión de la superficie que fue afectada por las obras temporales y definitivas, comprendiendo una longitud de 250.0 m aguas arriba y 250.0 m aguas abajo del punto de cruce del trazo de la línea de conducción y de punto de cruce con la línea de distribución de agua potable del **proyecto** con el cauce del canal de riego sin nombre, en una franja que comprenda el ancho de la zona federal, en ambas márgenes de dicho canal, con el propósito de revertir y mitigar los problemas ambientales; recuperar superficies no productivas y proteger y conservar el SA en que se ubica el **proyecto**; dicha propuesta deberá contemplar al menos, las siguiente información:

- a. Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades de deshierbe y despalme, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- b. La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación. La reforestación deberá ubicarse en las franjas marginales al cauce del canal de riego sin nombre en el que incidirá el **proyecto**, que se encuentran desprovistas de vegetación forestal.
- c. Indicar las especies vegetales a utilizar, justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas de vegetación riparia y de la región.
- d. Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
- e. La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- f. Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de las acciones.
- g. Calendarización de actividades.

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 32 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de dichas acciones del Programa de Restauración, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo que no deberá exceder de **3 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, la actualización del **Programa de Vigilancia Ambiental** del **proyecto**, el cual tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados para su desarrollo, así como la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por el mismo, y las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. El programa deberá complementarse con los siguientes puntos:
 - a. Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas.
 - b. Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c. Plazos de ejecución para cada una de las acciones y medidas.

Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, la descripción de los resultados obtenidos en la aplicación de dicho programa, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los términos y condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Guanajuato con una periodicidad **semestral** durante la etapa de preparación del sitio y construcción de las obras, el primer informe será presentado **un mes posterior** al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, y posteriormente al concluir dicha etapa, en forma **anual**, durante **cinco años** a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del RLGEOPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 33 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 07280

Guanajuato, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAMEIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"

H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 34 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07339

en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar a la **C. Digna Belmán Vera**, en su carácter de Síndico Propietario del **H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA


SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Directora General de Vida Silvestre, en suplencia temporal por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. copias.sgpa@semarnat.gob.mx.- Presente.
- Diego Sinhue Rodríguez Vallejo.- Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato.- dsinhue@guanajuato.gob.mx.- Presente.
- Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Presente.
- Antonio Díaz de León Corral.- Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- Presente.
- Alfredo Ranulfo Ocón Gutiérrez.- Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA.- alfredo.ocon@conagua.gob.mx.-Presente.
- Armando Sánchez Gómez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx.- Presente.
- Fernando Parras Barajas.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Guanajuato.- jgonzalezc@profepa.gob.mx.- Presente
- Minutario de la DGIRA.

Exp. 11GU2019UD088
Consecutivo: 11GU2019UD088-4
DGIRA: 1906779, 1907911, 1908741

AMOTM/FDL

"Proyecto ejecutivo de agua potable: incluye línea de conducción, equipamiento electromecánico, tanque y red de distribución en la localidad de Jaralillo del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas"
H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas

Página 35 de 35

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat



SIN TEXTO